REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué, 4 de agosto de 2020.

RADICACIÓN No. 2017-00530-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciese.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Acéptese la renuncia términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Por secretaria archívese.

SEXTO: Por secretaria entréguense a quien se le hayan descontado respectivamente los depósitos judiciales que reposen en la cuenta del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

OŘLANDO ROZO DUARTE

JUEZ

^{*}providencia firmada electrónicamente.



